

ACUERDO

Asunto: 18 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Consejería Delegada.

Vista propuesta del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El sector ganadero insular lleva soportando una difícil situación desde principios del año 2020 coincidiendo con el inicio de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19. Dicho sector, aunque afectado por la situación, logró en líneas generales mantenerse durante la etapa más dura de la crisis sanitaria. Sin embargo, al comienzo de su recuperación económica, se produjo la crisis energética a nivel europeo, agravada por la guerra en Ucrania, disparando la inflación durante este período en la zona euro como en décadas pasadas. En lo que al sector ganadero se refiere, esta nueva situación adversa ha afectado de forma significativa a los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales, así como el encarecimiento de otros insumos necesarios.

En febrero del presente año, el sector agrario se ha movilizado a nivel nacional con protestas para solicitar, entre otras cuestiones, que los agricultores y ganaderos obtengan una renta digna por su trabajo.

Segundo.- Por otra parte, el 16 de agosto de 2023, se inició en la isla de Tenerife un incendio que afectó a 12 municipios de la isla y a una superficie de 15.000 hectáreas. Como consecuencia del incendio se produjeron importantes pérdidas en las explotaciones ganaderas de la isla, tales como: afecciones directas a la explotación; pérdidas de pastos; evacuación de animales de las granjas: imposibilidad de acceder y atender adecuadamente a éstos en las explotaciones de zonas evacuadas; afecciones a los ciclos productivos de los animales por estrés, etc.

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular, para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



celebrada el 28 de febrero de 2024, acuerdo número AC0000020807, se incluyó, entre otras, la línea de “Ayudas para la alimentación del ganado ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en explotaciones Ganaderas isla de Tenerife”, cuyo objeto es sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife. Dicha ayuda dispone de un crédito previsible de tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 €).

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2024, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el siguiente informe:

“(…//…)Es por ello necesario continuar apoyando al sector ganadero tinerfeño desde la Corporación Insular para garantizar el mantenimiento de los censos ganaderos y números de explotaciones en la isla, al ser piezas claves e indispensables para la protección de un interés general, como es el adecuado abastecimiento de productos frescos de origen animal a la población de la isla.

Por todo lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife quiere continuar apoyando económicamente a las explotaciones ganaderas, tan arraigadas al territorio insular, con una dotación económica para compensar parcialmente las pérdidas sobrevenidas por la crisis energética y de encarecimiento de los productos de forma genérica para que puedan hacer frente a la adquisición de la alimentación del ganado, habida cuenta que el gasto en alimentación representaba de media aproximadamente el 65-70 % de los costes de funcionamiento de una granja, porcentajes que se han visto incrementados en los últimos años por la situación mencionada.

Adicionalmente se quiere incluir dentro de estas ayudas una segunda línea de ayuda en alimentación para aquellas explotaciones que se hayan visto afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, que se inició en la madrugada del 16 de agosto en el término municipal de Candelaria y que afectó finalmente a 12 municipios de la isla y a una superficie de 15.000 hectáreas. La segunda línea tiene como finalidad compensar las pérdidas ocasionadas en las explotaciones ganaderas como consecuencia del incendio, tanto por afecciones directas a la explotación, pérdidas de pastos, evacuación de animales de las granjas, imposibilidad de acceder y atender adecuadamente a los mismos en las explotaciones de zonas evacuadas, afecciones a los ciclos productivos de los animales por estrés, etc. Todas estas afecciones supusieron bien un gasto extraordinario para la explotación (transportes, alimentación adicional, tratamientos veterinarios, etc.), bien una disminución de ingresos por una menor producción obtenida (menor rendimiento por estrés en los animales, pérdidas de ciclos productivos por no poder cubrir los animales, abortos por estrés en los animales, etc.).

Este Servicio Técnico considera adecuado continuar para el año 2024 con las ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), pero incluyendo una segunda línea de ayuda para aquellas explotaciones afectadas por el incendio de Tenerife de agosto de 2023. Por lo que es necesario modificar las bases anteriores para recoger esta segunda línea para las explotaciones afectadas. Se adjunta al presente escrito la propuesta de bases modificadas para la ayuda”.

Asimismo, el citado Servicio Técnico propone modificar las bases aprobadas en el ejercicio 2023, con la finalidad de contemplar la segunda línea de ayudas a las



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC



explotaciones ganaderas afectadas por el incendio, por los importes y conforme al detalle señalado a continuación:

- Línea 1.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.....2.500.000,00 €.
- Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).....650.000,00 €.

Quinto.- Consta en el expediente documento contable en fase A, por importe de **tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 €)**, conforme al siguiente desglose:

- 2024.0613.4195.47900 Subv. Ctes a otras transf. a Otras Empresas Privadas 1.155.000,00 €
- 2024.0613.4195.47950 Subv. Ctes a otras transf. a Cooperativas y Sat 20.000,00 €
- 2024.0613.4195.48940 Subv. Ctes a otras transf. Instituciones sin fines de lucro 1.975.000,00 €

Sexto.- Figura en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 17 de abril 2024 y cuyas observaciones han sido recogidas en las presentes Bases.

Séptimo.- Sometido el expediente a informe previo de la Intervención General referido al control permanente de las bases así como a la fiscalización previa de la convocatoria, ésta emite informe favorable con fecha 29 de abril de 2024, con una serie de observaciones, las cuales han sido contempladas en el presente acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC



podieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Segunda.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de **concurencia no competitiva**, habida cuenta que se otorgarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la misma, y siempre que el importe asignado a cada una de ellas no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

Cuarta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de tres millones ciento cincuenta mil euros (**3.150.000,00 €**), y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024.0613.4195.47900	Subv. Ctes a otras transf. a Otras Empresas Privadas	1.155.000,00	€
- 2024.0613.4195.47950	Subv. Ctes a otras transf. a Cooperativas y Sat	20.000,00	€
- 2024.0613.4195.48940	Subv. Ctes a otras transf. Instituciones sin fines de lucro	1.975.000,00	€



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



Séptima.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Novena.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. A tal efecto, esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, según lo dispuesto en el antecedente tercero.

No obstante, vista la propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de incluir una segunda línea en las ayudas de alimentación del ganado, ha de procederse a la modificación de dicho plan al objeto de incluir la citada línea. Dicha modificación del plan no conlleva ningún cambio en el crédito previsto para financiar estas ayudas.

Décima.- En virtud del apartado dispositivo cuarto de la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, a través de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 17 de abril de 2024, informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

Decimoprimer.- Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas". Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación "deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste". El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

Decimosegunda.- Con base en lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Decimotercera.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

Decimocuarta.- Por último, con respecto a los requisitos adicionales de la fiscalización previa limitada, aprobados por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 4 de febrero de 2020, se indica:

- **No procede fijar un plazo de ejecución por cuanto que las citadas ayudas no están sujetas a un proyecto o actividad sino a la concurrencia de una determinada situación, como es, disponer de un número determinado de cabezas de ganado en la correspondiente explotación ganadera (UGM).**
- En cuanto a la **forma de justificación**, dada la finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS que **permite otorgar subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requiriéndose otra justificación que “la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”**. A tal efecto, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca verificará los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante el control documental de dichas explotaciones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 15 de abril de 2024, así como el informe emitido por la Dirección Insular de Modernización el 17 de abril de 2024 y el informe favorable de la Intervención General emitido el 29 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, a los efectos de introducir una segunda línea de “Ayudas para la alimentación del ganado ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en explotaciones Ganaderas isla de Tenerife”, para el ejercicio 2024, así como distribuir el crédito previsible en la misma al objeto de dotar económicamente a esta segunda ayuda, con el siguiente detalle:



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	CRÉDITO PREVISIBLE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN
Servicio Técnico de Ganadería y Pesca	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	Sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	2.500.000 €	24.0613.4195.47900 /47950 /48940 25.0613.4195.47900 /47950 /48940	100% Cabildo
	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).	Compensar a estas explotaciones ganaderas por las pérdidas ocasionadas por el incendio, que agravan aún más la complicada situación económica que atraviesa el sector ganadero en general.	650.000 €	26.0613.4195.47900 /47950 /48940	

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, con el siguiente contenido:

“1.- OBJETO

Las presentes bases rigen la convocatoria de dos líneas de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la isla de Tenerife, siempre que reúnan los requisitos de la base tercera de las presentes, con objeto de sufragar los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en dichas explotaciones ganaderas.

La finalidad de la primera línea de ayudas, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de las especies ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola, avícola (gallinas), consiste en paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector ganadero a causa de la crisis energética, agravada por la guerra de Ucrania, y que afecta al incremento de los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales.

La finalidad de la segunda línea de ayudas, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de la isla, incluidos los équidos (asnal, equino y mular), que se vieron afectados por el incendio acaecido en la isla en agosto de 2023, es compensar a estas explotaciones ganaderas por las pérdidas ocasionadas por el incendio, que agravan aún más la complicada situación económica que atraviesa el sector ganadero en general.

2.- LÍNEAS DE AYUDAS

Línea 1.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.

Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife



CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).

Las presentes líneas son compatibles entre sí. Esto implica la posibilidad de que los titulares de explotaciones ganaderas puedan concurrir a ambas líneas de ayudas.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Requisitos generales para todas las líneas

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas el último día del mes de febrero del año de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
3. Cumplir, además, los siguientes requisitos específicos exigidos para cada línea, conforme al siguiente detalle:

B) Requisitos específicos para cada línea:

1.- Línea 1.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.

1. Podrán solicitar las ayudas de esta línea objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), siempre que su explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
2. No haber recibido ayudas tanto estatales, autonómicas, insulares o municipales que superen el importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), entre los años 2022, 2023 y, en su caso, 2024, concretamente, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 hasta la fecha de la fecha de la presente convocatoria, que tengan por finalidad respaldar los daños económicos causados tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
3. Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiendo como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

2.- Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).



CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente línea aquellos titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular), que se vieron afectadas por el incendio acaecido entre los días 16 de agosto y el 10 de noviembre de 2023 en la isla de Tenerife, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber estado en situación de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias en la fecha del incendio acaecido con los censos debidamente actualizados en la fecha que se inició (16 de agosto de 2023).
2. Las explotaciones ganaderas solicitantes deberán figurar en la relación de explotaciones ganaderas afectadas por el incendio, en virtud de los informes elaborados por las Agencias de Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
3. Para los **titulares de explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas)**, que la explotación ganadera tuviera a fecha 16 de agosto de 2023, en base a los datos obrantes en el REGA, un censo de animales superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM) para cada una de las especies para las que solicita la ayuda.
4. Para los **titulares de explotaciones ganaderas de équidos (asnal, equino y mular)** deberán figurar, en las fechas en que se produjo el incendio, como dados de alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en una de las siguientes agrupaciones, grupos y epígrafes relacionados con la actividad económica desarrollada con los équidos, o cualesquiera otras secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes que incorporen actividades ecuestres:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	0	06	061	-	Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal
1	9	91	911	-	Servicios Agrícolas o Ganaderos
1	9	96	967	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
1	9	97	979	979.4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos
2	0	09	099	-	Otros profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, n.c.o.p.
3	04	049	-	-	Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p.

5. Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiendo como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM), salvo en el caso de las explotaciones de équidos que acrediten que realizan una actividad económica con los équidos conforme a lo dispuesto en el punto 4 anterior.



CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Línea		Plazo de ejecución
Línea 1	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	No procede fijar un plazo de ejecución por cuanto que las citadas ayudas no están sujetas a un proyecto o actividad sino a la concurrencia de una determinada situación, como es, disponer de un número determinado de cabezas de ganado en la correspondiente explotación ganadera (UGM).
Línea 2	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).	

5.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1 SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación Insular.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



5.2.-DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.
- Certificado de Situación Censal en la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; únicamente en el caso de las explotaciones de équidos y según lo dispuesto en el base 3. B). 2. 4.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que

 Documento	CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df	 Firma
	CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			09/05/2024, 07:16:29 UTC



la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante **concurcencia no competitiva**, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todas las explotaciones ganaderas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada Ley.

Por otra parte, dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

7.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

8.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC



por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

8.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de “Cita Previa Atención Ciudadana”.

8.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1.- Primera fase:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca comprobará que los solicitantes son titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y fueron debidamente actualizadas en el año de la convocatoria.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante visitas a las mismas y/o el control documental de dichas explotaciones. A tal efecto, en caso de



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, serán tenidos en cuenta estos últimos.

- Línea 1.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca procederá a determinar el número de UGMs con que cuentan las explotaciones de las especies objeto de ayuda, en base a los datos debidamente actualizados obrantes en la base de datos del REGA y emitirá un informe proponiendo a las explotaciones ganaderas que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base décima de las presentes.

Asimismo, propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base tercera.

- Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).

Las explotaciones ganaderas solicitantes deberán figurar en la relación de explotaciones ganaderas afectadas por el incendio, en virtud de los informes elaborados por las Agencias de Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Posteriormente el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca procederá a determinar el número de UGMs con que contaban las explotaciones de las especies objeto de ayuda, en base a los datos de censo de animales que figuran en la base de datos del REGA a fecha 16 de agosto de 2023 y emitirá un informe proponiendo a las explotaciones ganaderas que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base décima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base tercera.

9.2.- Segunda fase:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

10.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA

10.1.- Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes.

10.2.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

Línea		Cuantía	Máximo por solicitante
1	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.	2.500.000,00 €	No hay importe máximo
2	Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).	650.000,00 €	200 €/ UGM

10.3.- Una vez hecho el reparto de la “Línea 2: Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular)” entre todos los beneficiarios, y, habiendo aplicado, en su caso, el importe máximo de 200 €/UGM, de existir crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, el importe sobrante se añadirá a la “Línea 1: Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.”

10.4.- Para determinar el censo de Unidades de Ganado Mayor de la Ayuda se aplicará el índice de conversión que figura a continuación, que se corresponde con la nomenclatura que utiliza el REGA:



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



ÍNDICE DE CONVERSIÓN	Equivalencia a UGM
1.- GALLINAS	
1.1.- Aves de cría (recría)	0,001
1.2.- Aves producción para carne (Pollos de engorde)	0,003
1.3.- Aves en producción para selección, multiplicación y para huevos	0,005
1.4.- Total de animales (Aves sin clasificar)	0,0035
2.- CAPRINO-OVINO	
2.1.- Animales menores de 4 meses de edad	0,050
2.2.- Animales de 4 a 12 meses de edad y animales de cebo	0,100
2.3.- Animales Reproductores	0,150
3.- CONEJOS	
3.1.- Animales de cebo	0,004
3.2.- Animales de reposición	0,007
3.3.- Animales reproductores (incluidos abuelos, abuelas, padres y madres)	0,010
4.- PORCINO	
4.1.- Lechones	0,020
4.2.- Animales de recría/transición	0,060
4.3.- Animales de cebo	0,120
4.4.- Animales de reposición	0,140
4.5.- Cerdas adultas	0,250
4.6.- Verracos	0,300
4.7.- Total de animales	0,100
5.- VACUNO	
5.1.- Animales de cebo	0,360
5.2.- Animales de reposición	0,730
5.3.- Reproductores machos y hembras	1,000
6.- EQUIDOS (Equinos, mulares y asnos)	
(Sólo para Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023).	
6.1.- Animales mayores de 12 meses	1,00
6.2.- Animales de 6 a 12 meses	0,75
6.3.- Animales menores a 6 meses	0,50



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

- **Para la línea 1: Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.**

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo expuesto en la base tercera, de cada una de las de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión anterior.

El importe a percibir por cada beneficiario de la ayuda de alimentación **será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para esta ayuda, que inicialmente es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €)** – en virtud de lo dispuesto en la base 10.3.-, entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

- **Para la línea 2: Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).**

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, que figure en el registro de explotaciones ganaderas a fecha 16 de agosto de 2023 en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo expuesto en la base tercera, de cada una de las de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión de la base 10.4.

El importe a percibir por cada beneficiario **se calculará multiplicando el número de UGM de la explotación afectada con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para esta línea (650.000,00 €)**, entre el número total de UGM de todos los beneficiarios que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera, letra B), Línea 2.

El importe máximo de esta ayuda a recibir por cada UGM será de 200 €/UGM.

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

11.- RESOLUCIÓN

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

La Resolución de concesión contendrá la relación nominal de las personas beneficiarias, el NIF, número de UGM, y el importe de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base décima.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



La Resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a la ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes.

La resolución de concesión de las Ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición".

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos a que se refiere la presente línea de ayudas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

15.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que su acumulación, en relación con la actuación aprobada, no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación, así como siempre que su acumulación no supere el coste de la alimentación anual de la cabaña ganadera del beneficiario.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Documentación general

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife,



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC



marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación).

4. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración responsable de cada miembro de la agrupación comprometiéndose a destinar las ayudas a la alimentación del ganado.

6. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de los titulares de la explotación agraria compartida.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVMTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVMTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



- En el supuesto de que se trate de una comunidad sin personalidad jurídica, cada miembro de la agrupación deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a destinar las ayudas a la alimentación del ganado.

7. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

- a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

B) Documentación específica

- **Para la línea 1: Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.**

Declaración responsable en la que conste expresamente que la explotación ganadera no ha recibido ayudas que superen el importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), entre los años 2022, 2023 y, en su caso, 2024, tanto estatales, autonómicas, insulares o municipales, concretamente, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 hasta la fecha de la fecha de la presente convocatoria, que tengan por finalidad respaldar los daños económicos causados tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

- **Para la Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular):**

Los titulares de explotaciones de équidos, y según lo dispuesto en la base 5.2., que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos de su situación censal en la Agencia Tributaria, deberán presentar un Certificado de su Situación Censal expedido por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."



CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



TERCERO.- Convocar las ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, con el siguiente contenido:

“Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar dos líneas de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la isla de Tenerife, siempre que reúnan los requisitos de la base tercera de las que rigen la presente convocatoria, con objeto de sufragar los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en dichas explotaciones ganaderas.

La finalidad de la primera línea de ayudas, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de las especies ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola, avícola (gallinas), consiste en paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector ganadero a causa de la crisis energética, agravada por la guerra de Ucrania, y que afecta al incremento de los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales.

La finalidad de la segunda línea de ayudas, cuyos beneficiarios son los titulares de las explotaciones ganaderas de la isla, incluidos los équidos (asnal, equino y mular), que se vieron afectados por el incendio acaecido en la isla en agosto de 2023, es compensar a estas explotaciones ganaderas por las pérdidas ocasionadas por el incendio, que agravan aún más la complicada situación económica que atraviesa el sector ganadero en general.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

A) Requisitos generales para todas las líneas

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las correspondientes bases reguladoras las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas el último día del mes de febrero del año de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
3. Cumplir, además, los siguientes requisitos específicos exigidos para cada línea, conforme al siguiente detalle:

B) Requisitos específicos para cada línea:

1.- Línea 1.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyPJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

1. Podrán solicitar las ayudas de esta línea de ayudas las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), siempre que su explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).
2. No haber recibido ayudas tanto estatales, autonómicas, insulares o municipales que superen el importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), entre los años 2022, 2023 y, en su caso, 2024, concretamente, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 hasta la fecha de la fecha de la presente convocatoria, que tengan por finalidad respaldar los daños económicos causados tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
3. Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiendo como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

2.- Línea 2.- Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente línea aquellos titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular), que se vieron afectadas por el incendio acaecido entre los días 16 de agosto y el 10 de noviembre de 2023 en la isla de Tenerife, que cumplan los siguientes requisitos:
2. Haber estado en situación de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias en la fecha del incendio acaecido con los censos debidamente actualizados en la fecha que se inició (16 de agosto de 2023).
3. Las explotaciones ganaderas solicitantes deberán figurar en la relación de explotaciones ganaderas afectadas por el incendio, en virtud de los informes elaborados por las Agencias de Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
4. Para los **titulares de explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas)**, que la explotación ganadera tuviera a fecha 16 de agosto de 2023, en base a los datos obrantes en el REGA, un censo de animales superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM) para cada una de las especies para las que solicita la ayuda.
5. Para los **titulares de explotaciones ganaderas de équidos (asnal, equino y mular)** deberán figurar, en las fechas en que se produjo el incendio, como dados de alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en una de las siguientes agrupaciones, grupos y epígrafes relacionados con la actividad económica



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

desarrollada con los équidos, o cualesquiera otras secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes que incorporen actividades ecuestres:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	0	06	061	-	Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal
1	9	91	911	-	Servicios Agrícolas o Ganaderos
1	9	96	967	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
1	9	97	979	979.4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos
2	0	09	099	-	Otros profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, n.c.o.p.
3	04	049	-	-	Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p.

6. Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, entendiendo como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM), salvo en el caso de las explotaciones de équidos que acrediten que realizan una actividad económica con los équidos conforme a lo dispuesto en el punto 4 anterior.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgando las mismas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en la base tercera de las bases reguladoras soliciten acogerse a esta ayuda.

El importe a percibir por cada beneficiario será:

- **Para la línea 1:** Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) de la isla de Tenerife:

Será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para esta ayuda, que inicialmente es de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) – en virtud de lo dispuesto en la base 10.3.-, entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC



- **Para la línea 2:** Ayudas para gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas que se vieron afectadas por el incendio acaecido en la isla de Tenerife en agosto de 2023, de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola, avícola (gallinas) y équidos (asnal, equino y mular).

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, que figure en el registro de explotaciones ganaderas a fecha 16 de agosto de 2023 en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo expuesto en la base tercera, de cada una de las de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión de la base 10.4.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2024.0613.4195.47900	1.155.000,00 €
2024.0613.4195.47950	20.000,00 €
2024.0613.4195.48940	1.975.000,00 €

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGCHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará en base al censo actualizado de animales de cada una de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) que figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo establecido en la base décima.

CUARTO.- Aprobar un gasto por importe de tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00€) en Fase A, con número de Expediente E2024004200, y línea de subvención número 2024-000506, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Ítem
24-0613-4195-47900	1.155.000,00	24-004125	24-010025
24-0613-4195-47950	20.000,00	24-004125	24-010027
24-0613-4195-48940	1.975.000,00	24-004125	24-010028

QUINTO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo, incluidas la modificaciones que pudieran afectar a la distribución de los créditos aprobados en la convocatoria.

SEXTO.- Publicar las referidas bases en el BOP.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiyjJXfLKsPk



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

09/05/2024, 07:16:29 UTC



OCTAVO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
CSV firma	RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a489270-a29e-528b-9c37-c092d11ee1df
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/RbQZGHKJ9KpqA8kEHs1kMRGaHHVmTs5CiypJXfLKsPk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/05/2024, 07:16:29 UTC